

III.- OTRAS DISPOSICIONES Y ACTOS

Consejería de Economía, Empresas y Empleo

Resolución de 17/12/2020, de la Dirección General de Turismo, Comercio y Artesanía, por la que se convocan las ayudas destinadas a la recuperación y fortalecimiento del comercio minorista de Castilla-La Mancha ante la crisis sanitaria ocasionada por el COVID-19, para el ejercicio 2020. Extracto BDNS (Identif.): 540085. [2020/11117]

Extracto de la Resolución de 17/12/2020, de la Dirección General de Turismo, Comercio y Artesanía, por la que se convocan las ayudas destinadas a la recuperación y fortalecimiento del comercio minorista de Castilla-La Mancha ante la crisis sanitaria ocasionada por el COVID-19, para el ejercicio 2020.

BDNS (Identif.): 540085

De conformidad con lo previsto en los artículos 17.3.b y 20.8.a de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, se publica el extracto de la convocatoria cuyo texto completo puede consultarse en la Base de Datos Nacional de Subvenciones (<https://www.infosubvenciones.es/bdnstrans/GE/es/convocatoria/540085>)

Primero. Objeto y finalidad.

La presente resolución tiene por objeto convocar las ayudas destinadas a la recuperación y fortalecimiento del comercio minorista de Castilla-La Mancha ante la crisis sanitaria ocasionada por el COVID-19, para el ejercicio 2020, con la finalidad de promocionar, reactivar y potenciar la actividad comercial minorista de nuestra región, consolidar el tejido empresarial existente, estimular el empleo en el sector e incrementar su competitividad y rentabilidad.

Segundo. Bases reguladoras.

La presente convocatoria trae causa de la Orden 177/2020, de 2 de noviembre, de la Consejería de Economía, Empresas y Empleo, por la que se establecen las bases reguladoras de las ayudas destinadas a la recuperación y fortalecimiento del comercio minorista de Castilla-La Mancha ante la crisis sanitaria ocasionada por el COVID-19 (D.O.C.M. nº 234, de 19/11/2020).

Tercero. Líneas de ayuda y cuantía de la subvención.

1. Las líneas de ayuda subvencionables al amparo de la presente convocatoria son las siguientes:

- a) Línea para la recuperación y fortalecimiento del comercio minorista: Esta línea tiene por objeto la realización de proyectos que refuercen la seguridad del establecimiento comercial minorista en la lucha contra el COVID-19, la incorporación de nuevas tecnologías al comercio minorista, destinadas a la mejora de la gestión empresarial, así como el fomento de la presencia en internet a través del comercio electrónico, y apoyar al comerciante en la mejora de su imagen comercial, de manera que les produzcan un valor añadido y mejoren su competitividad.
- b) Línea para la promoción del comercio minorista. Esta línea tiene por objeto incentivar a las asociaciones de comerciantes para coordinar las diversas actividades conjuntas de los establecimientos comerciales minoristas, con la finalidad de que éstos reactiven o afiancen su actividad comercial y ofrezcan a los ciudadanos una oferta comercial continuada, plural, especializada y competitiva.

2. Son actuaciones subvencionables las que se recogen en los artículos 13.1 y 16.1 de la Orden 177/2020, de 2 de noviembre.

3. La cuantía de la subvención que podrá concederse para ambas líneas no superará el 70% del gasto que se considere subvencionable.

La cuantía de la ayuda que resulte conforme a lo dispuesto en el párrafo anterior se incrementará en un 20 por ciento, cuando el proyecto se localice en alguna de las siguientes zonas:

1º. En los municipios incluidos en el Anexo al Decreto 31/2017, de 25 de abril, por el que se establece el procedimiento

de gobernanza de la Inversión Territorial Integrada (ITI) de Castilla-La Mancha para el período de programación 2014-2020, o en aquellos municipios que, en su caso, se determine en posteriores periodos de programación.

2º. En los territorios de los municipios considerados zonas prioritarias, reguladas en la Ley 5/2017, de 30 de noviembre, de Estímulo Económico de Zonas Prioritarias de Castilla-La Mancha, y que han sido establecidas en el Anexo al Decreto 52/2018, de 31 de julio, de delimitación geográfica de zonas prioritarias en Castilla-La Mancha.

Si un mismo municipio se encuentra en ambos casos el incremento señalado se aplicará por una sola vez.

Cuarto. Beneficiarias.

Podrán ser beneficiarias de las ayudas:

a) En la línea para la recuperación y fortalecimiento del comercio minorista: las personas físicas o jurídicas, incluidas las comunidades de bienes o cualquier otro tipo de unidad económica o de entidad carente de personalidad jurídica, que desarrollen una actividad comercial minorista incluida en alguno de los epígrafes del Impuesto de Actividades Económicas recogidos en el anexo de la Orden 177/2020, de 2 de noviembre.

No podrán ser beneficiarias de esta línea las asociaciones de comerciantes y federaciones de las mismas previstas en la letra b).

b) En la línea para la promoción del comercio minorista: las asociaciones de comerciantes y federaciones de las mismas cuyos asociados sean personas físicas o jurídicas, incluidas las comunidades de bienes o cualquier otro tipo de unidad económica o de entidad carente de personalidad jurídica, que desarrollen una actividad comercial minorista incluida en alguno de los epígrafes del Impuesto de Actividades Económicas recogidos en el anexo de la Orden 177/2020, de 2 de noviembre.

Quinto. Financiación.

Las subvenciones que se convocan al amparo de la presente resolución se financiarán con fondos propios, destinándose un importe total de 800.000 euros, con cargo al presupuesto del ejercicio 2021 de la Consejería de Economía, Empresas y Empleo, teniendo en cuenta que, al tramitarse de manera anticipada, queda condicionada a la existencia de crédito adecuado y suficiente en el ejercicio 2021. Dicho importe será contabilizado en las siguientes aplicaciones presupuestarias, con la siguiente distribución:

a) Línea para la recuperación y fortalecimiento del comercio minorista:

G/751E/47000: 20.000,00 euros.

G/751E/77000: 700.000,00 euros.

b) Línea para la promoción del comercio minorista:

G/751E/48000: 20.000,00 euros.

G/751E/78000: 60.000,00 euros.

Sexto. Plazo y forma de presentación de las solicitudes.

1. Las solicitudes se presentarán ante la Dirección General de Turismo, Comercio y Artesanía, de forma telemática con firma electrónica, a través del formulario normalizado que figura como anexo I de la presente resolución, incluido en la sede electrónica de la Administración de la Junta de Comunidades de Castilla-La Mancha (<https://www.jccm.es>).

2. Las solicitudes se presentarán en el plazo de un mes a contar desde el día siguiente al de la publicación de la presente convocatoria y de su extracto en el Diario Oficial de Castilla-La Mancha.

Toledo, 17 de diciembre de 2020

La Directora General de Turismo, Comercio y Artesanía
ANA ISABEL FERNÁNDEZ SAMPER

TEXTO COMPLETO DE LA RESOLUCIÓN DE 17 DE DICIEMBRE DE 2020

El artículo 23 del Reglamento de desarrollo del Texto Refundido de la Ley de Hacienda de Castilla-La Mancha, en materia de subvenciones, aprobado por Decreto 21/2008, de 5 de febrero, modificado por Decreto 49/2018, de 10

de julio, establece que el procedimiento para la concesión de subvenciones en régimen de concurrencia competitiva se iniciará de oficio, mediante convocatoria aprobada por el órgano competente.

Con fecha 19 de noviembre de 2020, se publicó en el Diario Oficial de Castilla-La Mancha núm. 234, la Orden 177/2020, de 2 de noviembre, de la Consejería de Economía, Empresas y Empleo, por la que se establecen las bases reguladoras de las ayudas destinadas a la recuperación y fortalecimiento del comercio minorista de Castilla-La Mancha ante la crisis sanitaria ocasionada por el COVID-19.

El procedimiento de concesión de las subvenciones que se convocan al amparo de la presente resolución se tramitará en régimen de concurrencia competitiva, con arreglo a los principios de publicidad, transparencia, objetividad, igualdad y no discriminación, eficacia en el cumplimiento de los objetivos fijados, y eficiencia en la asignación y utilización de los recursos destinados a tal fin.

En virtud de lo dispuesto en la disposición final primera de la citada Orden 177/2020, de 2 de noviembre, que faculta a la persona titular de la Dirección General competente en materia de comercio para la realización de las correspondientes convocatorias, en uso de las atribuciones que me confiere el artículo 12 del Decreto 79/2019, de 16 de julio, por el que se establece la estructura orgánica y se fijan las competencias de los órganos integrados en la Consejería de Economía, Empresas y Empleo, y de acuerdo con el resto de normativa de aplicación general, dispongo la aprobación de la siguiente convocatoria.

Primera. Objeto y finalidad.

La presente resolución tiene por objeto convocar las ayudas destinadas a la recuperación y fortalecimiento del comercio minorista de Castilla-La Mancha ante la crisis sanitaria ocasionada por el COVID-19, para el ejercicio 2020, con la finalidad de promocionar, reactivar y potenciar la actividad comercial minorista de nuestra región, consolidar el tejido empresarial existente, estimular el empleo en el sector e incrementar su competitividad y rentabilidad.

Segunda. Régimen jurídico.

1. Esta convocatoria, además de por lo dispuesto en la Orden 177/2020, de 2 de noviembre, de la Consejería de Economía, Empresas y Empleo, por la que se establecen las bases reguladoras de las ayudas destinadas a la recuperación y fortalecimiento del comercio minorista de Castilla-La Mancha ante la crisis sanitaria ocasionada por el COVID-19, se regirá por los preceptos básicos establecidos en la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones y en su Reglamento de desarrollo, aprobado por el Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, así como por lo establecido en el Texto Refundido de la Ley de Hacienda de Castilla-La Mancha, aprobado por el Decreto Legislativo 1/2002, de 19 de noviembre, y su Reglamento de desarrollo en materia de subvenciones, aprobado por el Decreto 21/2008, de 5 de febrero.

2. Las ayudas concedidas en el marco de esta convocatoria tienen el carácter de ayudas de mínimis, rigiéndose por el Reglamento (UE) nº 1407/2013 de la Comisión, de 18 de diciembre de 2013, relativo a la aplicación de los artículos 107 y 108 del Tratado de Funcionamiento de la Unión Europea a las ayudas de mínimis. A este respecto, el artículo 3.2 del citado Reglamento (UE) nº 1407/2013, dispone que el importe total de las ayudas de mínimis concedidas por un Estado miembro a una única empresa no excederá de 200.000 euros durante cualquier período de tres ejercicios fiscales. En caso de superar esta cantidad, la empresa beneficiaria procederá al reintegro del exceso obtenido sobre el citado límite, así como del correspondiente interés de demora de acuerdo con lo establecido en el artículo 78 del texto refundido de la Ley de Hacienda de Castilla-La Mancha, aprobado por el Decreto Legislativo 1/2002, de 19 de noviembre.

Tercera. Líneas de ayuda y requisitos de las actuaciones subvencionables.

1. Las líneas de ayuda subvencionables al amparo de la presente convocatoria son las siguientes:

- a) Línea para la recuperación y fortalecimiento del comercio minorista: Esta línea tiene por objeto la realización de proyectos que refuercen la seguridad del establecimiento comercial minorista en la lucha contra el COVID-19, la incorporación de nuevas tecnologías al comercio minorista, destinadas a la mejora de la gestión empresarial, así como el fomento de la presencia en internet a través del comercio electrónico, y apoyar al comerciante en la mejora de su imagen comercial, de manera que les produzcan un valor añadido y mejoren su competitividad.
- b) Línea para la promoción del comercio minorista. Esta línea tiene por objeto incentivar a las asociaciones de comerciantes para coordinar las diversas actividades conjuntas de los establecimientos comerciales minoristas,

con la finalidad de que éstos reactiven o afiancen su actividad comercial y ofrezcan a los ciudadanos una oferta comercial continuada, plural, especializada y competitiva.

2. Los requisitos que deben reunir las actuaciones subvencionables son los siguientes:

- a) Que se realicen dentro del territorio de la Comunidad Autónoma de Castilla-La Mancha.
- b) Que no se hayan iniciado con anterioridad al 14 de marzo de 2020. Se considerarán iniciadas las actuaciones cuando exista cualquier compromiso en firme de adquisición de bienes o prestación de servicios que afecte al proyecto, o cuando se emitan facturas o se realicen pagos.
- c) Que el importe total de gasto de las actuaciones, IVA excluido, no sea inferior a 1.000 euros ni superior a 10.000 euros.

Cuarta. Gastos y actuaciones subvencionables.

1. Son gastos subvencionables los costes reales, efectivamente realizados, que respondan de manera indubitada a la naturaleza de las actuaciones subvencionadas, específicamente previstas para cada línea en los artículos 13 y 16, respectivamente, de la Orden 177/2020, de 2 de noviembre, resulten estrictamente necesarios, se realicen dentro del periodo comprendido entre la fecha del 14 de marzo de 2020 y el último día del plazo de ejecución determinado en la resolución individual de concesión y hayan sido efectivamente pagados con anterioridad a la finalización del período de justificación.

En ningún caso el coste de adquisición de los gastos subvencionables podrá ser superior al valor de mercado.

2. Podrán ser objeto de subvención los gastos generados por la realización de las actuaciones subvencionables recogidas en el artículo 13.1 de la Orden 177/2020, de 2 de noviembre, para la línea para la recuperación y fortalecimiento del comercio minorista, y las contempladas en el artículo 16.1 de la citada orden, para la línea para la promoción del comercio minorista.

3. No serán subvencionables, además de los contemplados como no subvencionables en el artículo 8 de la Orden 177/2020, de 2 de noviembre, los gastos producidos por la adquisición y montaje de mamparas o dispensadores de gel hidroalcohólico, que ya hayan sido objeto de subvención al amparo del artículo 4.1.a) y b) del Decreto 16/2020, de 19 de mayo, por el que se regula la concesión directa de subvenciones para la adquisición de elementos de protección sanitaria en los establecimientos de comercio, hostelería y restauración de Castilla-La Mancha, publicado en el Diario Oficial de Castilla-La Mancha número 102, de 25 de mayo de 2020.

Quinta. Beneficiarios, requisitos y obligaciones.

1. Podrán ser beneficiarias de las ayudas:

a) En la línea para la recuperación y fortalecimiento del comercio minorista: las personas físicas o jurídicas, incluidas las comunidades de bienes o cualquier otro tipo de unidad económica o de entidad carente de personalidad jurídica, que desarrollen una actividad comercial minorista incluida en alguno de los epígrafes del Impuesto de Actividades Económicas recogidos en el anexo de la Orden 177/2020, de 2 de noviembre.

No podrán ser beneficiarias de esta línea las asociaciones de comerciantes y federaciones de las mismas previstas en la letra b).

b) En la línea para la promoción del comercio minorista: las asociaciones de comerciantes y federaciones de las mismas cuyos asociados sean personas físicas o jurídicas, incluidas las comunidades de bienes o cualquier otro tipo de unidad económica o de entidad carente de personalidad jurídica, que desarrollen una actividad comercial minorista incluida en alguno de los epígrafes del Impuesto de Actividades Económicas recogidos en el anexo de la Orden 177/2020, de 2 de noviembre.

2. Para acceder a la condición de beneficiario, los solicitantes deberán cumplir los requisitos previstos en el artículo 5 de la Orden 177/2020, de 2 de noviembre.

3. Los beneficiarios deberán cumplir las obligaciones previstas en el artículo 6 de la citada orden.

Sexta. Duración de los proyectos y cuantía de la subvención.

1. El plazo de ejecución de las actuaciones subvencionables tendrá una duración máxima de cuatro meses, a contar desde el día siguiente a la notificación de la resolución de concesión.

La resolución individual de concesión determinará, sin superar la duración máxima indicada en el párrafo anterior, el plazo de ejecución de las actuaciones subvencionables, en atención a la naturaleza y características del proyecto y en función de lo solicitado por el interesado.

2. La cuantía de la subvención que podrá concederse para ambas líneas no superará el 70% del gasto que se considere subvencionable.

La cuantía de la ayuda que resulte conforme a lo dispuesto en el párrafo anterior se incrementará en un 20 por ciento, cuando el proyecto se localice en alguna de las siguientes zonas:

1º. En los municipios incluidos en el Anexo al Decreto 31/2017, de 25 de abril, por el que se establece el procedimiento de gobernanza de la Inversión Territorial Integrada (ITI) de Castilla-La Mancha para el período de programación 2014-2020, o en aquellos municipios que, en su caso, se determine en posteriores periodos de programación.

2º. En los territorios de los municipios considerados zonas prioritarias, reguladas en la Ley 5/2017, de 30 de noviembre, de Estímulo Económico de Zonas Prioritarias de Castilla-La Mancha, y que han sido establecidas en el Anexo al Decreto 52/2018, de 31 de julio, de delimitación geográfica de zonas prioritarias en Castilla-La Mancha.

Si un mismo municipio se encuentra en ambos casos el incremento señalado se aplicará por una sola vez.

Séptima. Financiación.

1. Las subvenciones que se convocan al amparo de la presente resolución se financiarán con fondos propios, destinándose un importe total de 800.000 euros, con cargo al presupuesto del ejercicio 2021 de la Consejería de Economía, Empresas y Empleo, teniendo en cuenta que, al tramitarse de manera anticipada, queda condicionada a la existencia de crédito adecuado y suficiente en el ejercicio 2021. Dicho importe será contabilizado en las siguientes aplicaciones presupuestarias, con la siguiente distribución:

a) Línea para la recuperación y fortalecimiento del comercio minorista:

G/751E/47000: 20.000,00 euros.

G/751E/77000: 700.000,00 euros.

b) Línea para la promoción del comercio minorista:

G/751E/48000: 20.000,00 euros.

G/751E/78000: 60.000,00 euros.

2. La distribución de la cuantía total máxima de los créditos presupuestarios destinados a cada línea de ayudas tiene carácter estimado. Si la alteración de la distribución de los créditos afectara al importe global estimado de alguna de las líneas convocadas, habrán de publicarse los nuevos importes y su distribución, previamente a la resolución de concesión.

3. Conforme a lo establecido en el Decreto 62/2020, de 13 de octubre, por el que se modifica el Decreto 9/2020, de 18 de marzo, por el que se aprueban medidas extraordinarias de carácter económico-financiero y de refuerzo de medios frente a la crisis ocasionada por el COVID-19, en tanto se mantengan las circunstancias extraordinarias derivadas de la COVID-19, y como máximo hasta el 31 de diciembre de 2021, se podrá incrementar la cuantía total máxima o estimada de las convocatorias de subvenciones, sin sujeción a las reglas que establece el artículo 23.1 del Reglamento de desarrollo del Texto Refundido de la Ley de Hacienda de Castilla-La Mancha en materia de subvenciones aprobado por el Decreto 21/2008, de 5 de febrero.

El nuevo importe que resulte del incremento deberá ser objeto de comunicación a la Base de Datos Nacional de Subvenciones y de publicación en el Diario Oficial de Castilla-La Mancha, sin que tal publicación implique la apertura de un nuevo plazo.

4. El crédito presupuestario no aplicado por la renuncia a la subvención de alguna de las entidades beneficiarias, podrá ser utilizado por la Dirección General de Turismo, Comercio y Artesanía para acordar, sin necesidad de una nueva convocatoria, la concesión de la subvención a la entidad o entidades solicitantes siguientes a aquella, en orden a su puntuación.

Octava. Procedimiento de concesión.

El procedimiento de concesión de las subvenciones reguladas en la presente resolución se tramitará en régimen de concurrencia competitiva, mediante la comparación de las solicitudes presentadas, a fin de establecer una prelación entre las mismas a partir de la aplicación de los criterios de valoración recogidos en el Capítulo II de la Orden 177/2020, de 2 de noviembre y el resuelvo décimo de la presente resolución y adjudicar, con el límite del crédito fijado en la convocatoria correspondiente, aquellas que hayan obtenido mayor valoración en la fase de evaluación, de conformidad con lo establecido en el artículo 22 y siguientes del Reglamento de desarrollo del Texto Refundido de la Ley de Hacienda de Castilla-La Mancha, en materia de subvenciones, aprobado por Decreto 21/2008, de 5 de febrero.

Novena. Plazo y forma de presentación de las solicitudes.

1. Las solicitudes se presentarán ante la Dirección General de Turismo, Comercio y Artesanía, de forma telemática con firma electrónica, a través del formulario normalizado que figura como anexo I, incluido en la sede electrónica de la Administración de la Junta de Comunidades de Castilla-La Mancha (<https://www.jccm.es>). Al presentarse de esta forma, los documentos a aportar podrán ser digitalizados y presentados junto con la solicitud como archivos anexos a la misma. No se admitirán a trámite las solicitudes presentadas por medios distintos al anteriormente señalado.

2. Las solicitudes se presentarán en el plazo de un mes a contar desde el día siguiente al de la publicación de la presente convocatoria y de su extracto en el Diario Oficial de Castilla-La Mancha. No serán admitidas a trámite las solicitudes que se presenten fuera del plazo establecido, resolviéndose su inadmisión, previa resolución dictada en los términos del artículo 21 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

3. Sólo se admitirá una única solicitud por interesado. En caso de presentación de más de una solicitud, solamente será admitida la presentada en último lugar.

4. La acreditación del cumplimiento de los requisitos para obtener la condición de beneficiario, se realizará mediante la cumplimentación y de conformidad con el anexo I, aportándose la documentación preceptiva que figura en el apartado "documentación" del mismo.

5. Una vez recibida la solicitud si ésta no reúne los requisitos exigidos o no se acompañasen los documentos preceptivos, el órgano instructor requerirá a la entidad interesada para que la subsane en el plazo máximo de 10 días, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 24.4 del Reglamento 21/2008, de 5 de febrero, con la indicación de que si no lo hiciera, se le tendrá por desistido de su solicitud, previa resolución que deberá ser dictada en los términos previstos en el artículo 21 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre.

6. Sin perjuicio de lo indicado en el apartado 3 de la disposición undécima, todos los trámites relacionados con los expedientes de subvenciones se notificarán por medios electrónicos, a través de la plataforma de notificaciones telemáticas en la sede electrónica de la Administración de la Junta de Comunidades de Castilla-La Mancha. Para ello, en el momento de la solicitud, el interesado deberá estar dado de alta en la plataforma de notificaciones telemáticas de la Junta de Comunidades de Castilla-La Mancha <https://notifica.jccm.es/notifica/>.

Décima. Criterios de valoración.

1. Con el fin de establecer un orden de prelación entre las solicitudes presentadas, en relación con la línea para la recuperación y fortalecimiento del comercio minorista, se tendrán en cuenta los siguientes criterios de valoración, recogidos en el artículo 14 de la Orden 177/2020, de 2 de noviembre, con un máximo de 30 puntos:

a) Incidencia o impacto del proyecto en la recuperación y fortalecimiento de la actividad comercial minorista. Para valorar este criterio se tendrá en cuenta el número de actuaciones solicitadas. Se valorará hasta un máximo de 20 puntos, con el siguiente desglose:

1º. Si solicita una actuación: 5 puntos.

2º. Si solicita dos actuaciones: 10 puntos.

3º. Si solicita tres actuaciones: 15 puntos.

4º. Si solicita cuatro o más actuaciones: 20 puntos.

b) Proyectos promovidos por una persona menor de 30 años, o mayor de 55 años, con discapacidad, o mujer. Se valorará hasta un máximo de 10 puntos, con el siguiente desglose:

- 1º. Si la persona reúne una condición: 3 puntos.
- 2º. Si la persona reúne dos condiciones: 5 puntos.
- 3º. Si la persona reúne tres condiciones: 10 puntos.

En el supuesto de que la entidad solicitante no sea una persona física, para la aplicación de este criterio se atenderá a la persona administradora de la misma.

Para determinar la condición referida a la edad de la persona que promueva el proyecto, se tomará como referencia la fecha de publicación de la convocatoria.

2. Con el fin de establecer un orden de prelación entre las solicitudes presentadas, en relación con la línea para la promoción del comercio minorista, se tendrán en cuenta los criterios de valoración siguientes, recogidos en el artículo 17 de la Orden 177/2020, de 2 de noviembre, con un máximo de 40 puntos:

a) Número de asociados participantes en el proyecto subvencionable. Se valorará hasta un máximo de 20 puntos, con el siguiente desglose:

- 1º. De 10 a 20 asociados: 5 puntos.
- 2º. De más de 20 hasta 30 asociados: 10 puntos.
- 3º. De más de 30 hasta 40 asociados: 15 puntos.
- 4º. Más de 40 asociados: 20 puntos.

b) Incidencia o impacto del proyecto en la promoción del comercio minorista. Para valorar este criterio se tendrá en cuenta el número de actuaciones solicitadas. Se valorará hasta un máximo de 20 puntos, con el siguiente desglose:

- 1º. Si solicita una actuación: 5 puntos.
- 2º. Si solicita dos actuaciones: 10 puntos.
- 3º. Si solicita tres actuaciones: 15 puntos.
- 4º. Si solicita cuatro o más actuaciones: 20 puntos.

3. En caso de empate en las puntuaciones obtenidas como consecuencia de la aplicación de los criterios objetivos de valoración anteriormente regulados, se procederá a su priorización de acuerdo con el orden de presentación de solicitudes.

Undécima. Órganos competentes para instruir y resolver los procedimientos.

1. La instrucción y la resolución del procedimiento de concesión se llevará a cabo de conformidad con lo dispuesto en el Capítulo III de la Orden 177/2020, de 2 de noviembre.

2. La instrucción del procedimiento administrativo corresponderá al servicio con funciones en materia de comercio de la Dirección General competente en dicha materia.

3. La propuesta de resolución provisional emitida por el órgano instructor se publicará en el tablón de anuncios electrónico de la Administración de la Junta de Comunidades de Castilla-La Mancha, incluido en la sede electrónica, <https://www.jccm.es>, surtiendo todos los efectos de notificación practicada según lo dispuesto en el artículo 45.1.b) de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, concediendo un plazo de 10 días para presentar alegaciones.

4. Corresponde a la persona titular de la Dirección General competente en materia de comercio la resolución del procedimiento de concesión, que se notificará individualmente a los interesados por medios electrónicos, a través de la plataforma de notificaciones telemáticas en la sede electrónica de la Administración de la Junta de Comunidades de Castilla-La Mancha <https://notifica.jccm.es/notifica/>.

5. El plazo máximo para resolver y notificar la resolución no podrá exceder de tres meses, a contar desde la fecha de finalización del plazo para presentar solicitudes. El vencimiento del plazo máximo sin haberse notificado resolución expresa, legitima a los interesados para entender desestimada por silencio administrativo la concesión de la subvención.

6. La resolución no pondrá fin a la vía administrativa y contra la misma cabe interponer recurso de alzada ante la persona titular de la Consejería competente en materia de comercio, conforme a lo dispuesto en los artículos 121 y 122 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre.

Duodécima. Justificación y pago de la subvención.

1. El plazo de justificación se establece en 20 días a partir de la fecha de finalización del plazo de ejecución, que se concretará en la resolución de concesión.

2. Si de la comprobación de la documentación justificativa de las actuaciones se deduce la adecuada justificación de la subvención, así como el cumplimiento de las condiciones establecidas en la resolución de concesión, en la orden de bases y demás normativa aplicable, se procederá al abono de la subvención mediante un pago único.

3. La justificación por el beneficiario del cumplimiento de las condiciones impuestas y de la consecución de los objetivos previstos, se realizará de conformidad con lo dispuesto en el artículo 26 de la Orden 177/2020, de 2 de noviembre, en la modalidad de cuenta justificativa con aportación de justificantes de gasto, que se presentará ante la Dirección General competente en materia de comercio, de forma telemática con firma electrónica, a través del formulario normalizado que se incorpora como anexo II, que se incluirá en la sede electrónica de la Administración de la Junta de Comunidades de Castilla- La Mancha (<https://www.jccm.es>). Al presentarse de esta forma, los documentos a aportar podrán ser digitalizados y presentados como archivos anexos.

4. No obstante, las subvenciones contempladas en la presente convocatoria se podrán abonar de forma anticipada hasta un 50% de la subvención concedida, quedando supeditada esta forma de pago a la correspondiente resolución de autorización emitida por la dirección general competente en materia de tesorería, así como al cumplimiento de las condiciones que en la misma se establezca.

5. El anticipo se realizará previa solicitud del beneficiario realizada en el plazo de 10 días a partir de la notificación de la resolución de concesión, que se presentará ante la Dirección General competente en materia de comercio, de forma telemática con firma electrónica, a través del formulario normalizado que se incorpora como anexo IV, que se incluirá en la sede electrónica de la Administración de la Junta de Comunidades de Castilla- La Mancha (<https://www.jccm.es>).

Cumplida en tiempo y forma la solicitud de anticipo, el órgano concedente dictará resolución en el plazo de un mes desde la fecha de presentación de la citada solicitud. El vencimiento del plazo máximo sin haberse notificado resolución expresa, legitima a los beneficiarios para entender desestimada por silencio administrativo su solicitud

6. En ningún caso se procederá al abono anticipado de cantidad alguna cuando las actuaciones subvencionadas se hubieran iniciado o completado con anterioridad a dictarse la resolución de concesión.

7. No será necesaria la aportación de avales o garantías por los pagos anticipados.

8. En ningún caso podrán realizarse pagos anticipados a beneficiarios en los supuestos previstos en el párrafo tercero del artículo 34.4 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre.

9. No podrá realizarse el pago de la subvención en tanto el beneficiario no se encuentre al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones tributarias con la Administración de la Junta de Comunidades de Castilla-La Mancha, o sea deudor por resolución de procedencia de reintegro.

Decimotercera. Deber de comunicación en diversos supuestos.

1. En aquellos casos recogidos en el apartado primero del artículo 25 de la Orden 177/2020, de 2 de noviembre, que supongan un cambio en la titularidad del beneficiario o solicitante de la ayuda, podrá optarse por:

a) Proceder al reintegro o pérdida del derecho al cobro de la ayuda percibida incrementada con los intereses de demora devengados o, en su caso, desistir de la solicitud presentada.

b) Acreditar la subrogación del empresario cesionario en las obligaciones derivadas de la subvención. Para ello deberá presentar el formulario de comunicación de la sucesión, que se adjunta como anexo III, y al que se acompañará la documentación que se indica en el mismo.

2. Cumplida en tiempo y forma la comunicación, en el plazo máximo de un mes desde la recepción de la misma, se dictará por la Dirección General competente en materia de comercio, resolución admitiendo o denegando la subrogación.

3. En los casos en que se deniegue la subrogación o se constate el incumplimiento por el beneficiario de la obligación de comunicación y de acreditación documental, se iniciará el procedimiento de reintegro de la subvención, o en su caso, de pérdida del derecho al cobro.

Decimocuarta. Publicidad de las subvenciones concedidas.

A efectos de publicidad de las subvenciones, se remitirá a la Base de Datos Nacional de Subvenciones, a través de la Base de Datos Regional de Subvenciones, información sobre las resoluciones de concesión recaídas en los términos establecidos en el artículo 20 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre.

Decimoquinta. Devolución a iniciativa del perceptor.

1. El beneficiario que voluntariamente proceda a la devolución total o parcial de la ayuda, cualquiera que sea su causa, sin previo requerimiento por parte de la Dirección General competente en materia de comercio, deberá realizarlo mediante comunicación al órgano concedente a través del modelo 046 descargable en la dirección <http://tributos.jccm.es>.

2. Cuando se produzca dicha devolución, el órgano gestor calculará los intereses de demora de acuerdo con lo previsto en la normativa estatal de aplicación y hasta el momento en que se produjo la devolución efectiva por el beneficiario, procediendo a su requerimiento.

Decimosexta. Protección de datos.

1. La información contenida en las solicitudes de subvención presentadas al amparo de la presente resolución, quedará sometida a la normativa vigente en materia de protección de datos.

2. El interesado podrá ejercer los derechos de acceso, rectificación, supresión, oposición y limitación del tratamiento de sus datos.

Decimoséptima. Recurso procedente.

Contra la presente resolución, que no pone fin a la vía administrativa, cabe interponer recurso de alzada ante la persona titular de la Consejería competente en materia de comercio en el plazo de un mes, contado desde el día siguiente al de la publicación de la misma en el Diario Oficial de Castilla-La Mancha, conforme a lo dispuesto en los artículos 121 y 122 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre.

Decimoctava. Eficacia.

La presente resolución surtirá efectos el día siguiente al de su publicación en el Diario Oficial de Castilla-La Mancha.

Toledo, 17 de diciembre de 2020

La Directora General de Turismo, Comercio y Artesanía
ANA ISABEL FERNÁNDEZ SAMPER



Castilla-La Mancha

D.G. de Turismo, Comercio y Artesanía
Consejería de Economía,
Empresas y Empleo

Av. de Irlanda 14 - 45071 TOLEDO

Nº Procedimiento	Código SIACI
030613	SKIL

ANEXO I: SOLICITUD DE AYUDA DESTINADA A LA RECUPERACIÓN Y FORTALECIMIENTO DEL COMERCIO MINORISTA DE CASTILLA-LA MANCHA ANTE LA CRISIS SANITARIA OCASIONADA POR EL COVID-19

DATOS DE LA PERSONA SOLICITANTE

Persona física NIF:

Nombre: 1º Apellido: 2º Apellido:

Hombre Mujer

Persona jurídica NIF:

Razón social:

Comunidad de bienes u otra unidad económica o entidad carente de personalidad jurídica NIF:

Denominación:

Domicilio:

Provincia: C.P.: Población:

Teléfono: Teléfono móvil: Correo electrónico:

El **teléfono móvil** y/o el **correo electrónico** designado será el medio por el que recibirá los avisos de notificación, incluido, en su caso, el aviso del pago. El solicitante está obligado a la comunicación por medios electrónicos. La notificación electrónica se realizará en la Plataforma de notificaciones telemáticas de la Junta de Comunidades de Castilla-La Mancha, <https://notifica.jccm.es/notifica/>. Compruebe que está usted registrado y que sus datos son correctos.

DATOS DE LA PERSONA REPRESENTANTE

NIF:

Nombre: 1º Apellido: 2º Apellido:

Hombre Mujer

Domicilio:

Provincia: C.P.: Población:

Teléfono: Teléfono móvil: Correo electrónico:

En el caso de que el solicitante sea una persona física, si existe representante, las comunicaciones que deriven de este escrito se realizarán con este último.

INFORMACIÓN BÁSICA DE PROTECCIÓN DE DATOS	
Responsable	Dirección General de Turismo, Comercio y Artesanía
Finalidad	Promoción y gestión de la actividad comercial
Legitimación	Ejercicio de poderes públicos: Ley 2/2010, de 13 de mayo, de Comercio de Castilla la Mancha
Destinatarios	No existe cesión datos
Derechos	Puede ejercer los derechos de acceso, rectificación o supresión de sus datos, así como otros derechos, tal y como se explica en la información adicional
Información adicional	Disponible en la dirección electrónica: https://rat.castillalamancha.es/info/1348

DATOS DEL PROYECTO
<input type="checkbox"/> Línea para la recuperación y fortalecimiento del comercio minorista <ul style="list-style-type: none"> <input type="checkbox"/> Obras de renovación, ampliación o acondicionamiento del establecimiento comercial. Importe de gasto: . € (IVA excluido). <input type="checkbox"/> Inversiones en iluminación, decoración, pintura, escaparates, fachadas, o la eliminación de barreras arquitectónicas. Importe de gasto: . € (IVA excluido). <input type="checkbox"/> Adquisición del equipamiento comercial específico y bienes muebles especializados. Importe de gasto: . € (IVA excluido). <input type="checkbox"/> Adquisición, instalación y montaje de equipamiento informático y/o tecnológico. Importe de gasto: . € (IVA excluido). <input type="checkbox"/> Adquisición e implantación de software específico. Importe de gasto: . € (IVA excluido). <input type="checkbox"/> Desarrollo e implantación de una página web corporativa y/o de comercio electrónico (e-commerce). Importe de gasto: . € (IVA excluido). <input type="checkbox"/> Elaboración de un plan de transformación digital. Importe de gasto: . € (IVA excluido). <input type="checkbox"/> Elaboración y ejecución de un plan de promoción online: posicionamiento web, marketing online, ferias virtuales o mercados digitales. Importe de gasto: . € (IVA excluido). <input type="checkbox"/> Gestión de perfiles en redes sociales realizada por un Community Manager. Importe de gasto: . € (IVA excluido). <input type="checkbox"/> Adquisición y montaje de elementos de seguridad para hacer frente al COVID-19. Importe de gasto: . € (IVA excluido). <input type="checkbox"/> Obtención de una certificación, norma o distintivo homologado de seguridad frente al COVID-19. Importe de gasto: . € (IVA excluido).
<input type="checkbox"/> Línea para la promoción del comercio minorista <ul style="list-style-type: none"> <input type="checkbox"/> Acciones de animación comercial, publicidad, promoción de ventas y escaparatismo. Importe de gasto: . € (IVA excluido). <input type="checkbox"/> Adquisición e instalación de proyectos globales de sistemas de entoldado o microclima. Importe de gasto: . € (IVA excluido). <input type="checkbox"/> Puesta en marcha de programas de fidelización u otros proyectos funcionales de carácter colectivo. Importe de gasto: . € (IVA excluido). <input type="checkbox"/> Instalación de una zona Wifi gratuita. Importe de gasto: . € (IVA excluido). <input type="checkbox"/> Desarrollo e implantación de una página web corporativa y/o de comercio electrónico (e-commerce). Importe de gasto: . € (IVA excluido). <input type="checkbox"/> Creación de un Marketplace para la participación de sus asociados. Importe de gasto: . € (IVA excluido). <input type="checkbox"/> Adquisición, instalación y montaje de equipamiento informático y/o tecnológico. Importe de gasto: . € (IVA excluido).

- Adquisición e implantación de software específico.
 Importe de gasto: . € (IVA excluido).
- Elaboración de un plan de transformación digital para el sector o sectores comerciales de los que forman parte los asociados.
 Importe de gasto: . € (IVA excluido).
- Elaboración y ejecución de un plan de promoción online: posicionamiento web, marketing online, ferias virtuales o mercados digitales.
 Importe de gasto: . € (IVA excluido).
- Gestión de perfiles en redes sociales realizada por un Community Manager.
 Importe de gasto: . € (IVA excluido).
- Impartición por empresas ajenas a la asociación o federación de cursos de formación a los asociados.
 Importe de gasto: . € (IVA excluido).
- Elaboración de un plan en materia de seguridad frente al COVID-19 para el sector o sectores comerciales de los asociados.
 Importe de gasto: . € (IVA excluido).

UBICACIÓN DE LA ACTIVIDAD ECONÓMICA Y DE LAS ACTUACIONES OBJETO DE SUBVENCIÓN

Domicilio:	<input type="text"/>	Código Postal:	<input type="text"/>
Población:	<input type="text"/>	Provincia:	<input type="text"/>

OTROS DATOS

- Si solicita una ayuda para la línea para la recuperación y fortalecimiento del comercio minorista, deberá indicar las condiciones que reúne la persona física solicitante o, en el caso de que no se trate de una persona física, la persona administradora de la entidad solicitante.
- Persona menor de 30 años o mayor de 55 años, tomando como referencia la fecha de publicación de la convocatoria.
- Persona con discapacidad.
- Mujer.
- Ninguna de estas condiciones.
- Si solicita una ayuda para la línea para la promoción del comercio minorista, deberá indicar el número de asociados participantes en el proyecto subvencionable.
- De 10 a 20 asociados.
- De más de 20 hasta 30 asociados.
- De más de 30 hasta 40 asociados.
- Más de 40 asociados.

ACREDITACIÓN DEL CUMPLIMIENTO DE LOS REQUISITOS PARA SER BENEFICIARIO

Declaraciones responsables:

La persona firmante de esta solicitud, en su propio nombre o en representación de la entidad que se indica, declara expresamente que:

- Se halla al corriente en el cumplimiento de las obligaciones por reintegro de subvenciones, de sus obligaciones tributarias, tanto con la Administración estatal como con la Administración regional, y frente a la Seguridad Social.
- El ejercicio de la actividad económica y las actuaciones e inversiones objeto de subvención se realizan dentro del territorio de Castilla-La Mancha.
- No se han iniciado las actuaciones subvencionables con anterioridad al 14 de marzo de 2020.
- No solicita ayuda para la adquisición y montaje de mamparas o dispensadores de gel hidroalcohólico que ya hayan sido objeto de subvención al amparo del artículo 4.1.a) y b) del Decreto 16/2020, de 19 de mayo, por el que se regula la concesión directa de subvenciones para la adquisición de elementos de protección sanitaria en los establecimientos de comercio, hostelería y restauración de Castilla-La Mancha.
- No está incurrido en ninguna de las circunstancias establecidas en los apartados 2 y 3 del artículo 13 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre.
- La persona física, los administradores de la sociedad o aquellos que ostenten la representación de la entidad solicitante no se encuentran en ninguno de los supuestos de incompatibilidad regulados en la Ley 11/2003 de 25 de septiembre, del Gobierno y el Consejo Consultivo de Castilla-La Mancha, de conformidad con lo expuesto en el artículo 74.2 del Texto Refundido de la Ley de Hacienda de Castilla-La Mancha, o en aquellos casos regulados en la legislación electoral de aplicación.
- Dispone de un plan de prevención de riesgos laborales, siempre que se estuviera obligado a ello, y no haya sido sancionados, en virtud de resolución administrativa o sentencia judicial firme, por falta grave o muy grave en materia de prevención de riesgos laborales, durante el año inmediatamente anterior a la fecha de solicitud de la subvención.
- Cumple con los requisitos exigidos por la legislación vigente para el ejercicio de su actividad, pudiendo la Administración en cualquier momento requerirles la acreditación de dichos extremos.



- Cumple lo dispuesto en la normativa en materia de subvenciones, de igualdad de trato, accesibilidad de las personas con discapacidad y lo dispuesto en la normativa medioambiental.
- Se compromete a cumplir el resto de obligaciones establecidas en el artículo 14 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, su normativa de desarrollo y las establecidas en la resolución de concesión.
- Se compromete a cumplir el objetivo, ejecutar el proyecto y realizar la actividad que fundamenta la concesión de la ayuda de acuerdo con las condiciones y requisitos establecidos en la orden de bases reguladoras.
- En el caso de que la ayuda le sea concedida, se compromete a comunicar al órgano concedente de la subvención, con anterioridad a la justificación de la ayuda, la obtención de otras subvenciones, ayudas, ingresos o recursos que financien el proyecto subvencionado, procedentes de esta administración o de cualesquiera otras administraciones o entes públicos o privados, nacionales o internacionales.
- En el caso de que la ayuda le sea concedida, se compromete a cumplir todas las condiciones y obligaciones que se especifican en la orden de bases reguladoras y demás normativa aplicable, las cuales conoce y acepta en su integridad.
- En el caso de que la ayuda le sea concedida, se compromete a aceptar la subvención otorgada y la financiación correspondiente a la misma.
- Se compromete a ajustar su actuación a lo previsto en la normativa vigente en materia de protección de datos de carácter personal.
- No ha sido objeto de sanción por resolución administrativa firme o condenada por sentencia judicial firme por llevar a cabo prácticas laborales consideradas discriminatorias por la legislación vigente, salvo cuando se acredite haber cumplido con la sanción o la pena impuesta y haber elaborado un plan de igualdad o adoptado medidas dirigidas a evitar cualquier tipo de discriminación laboral entre mujeres y hombres, correspondiendo al órgano competente en materia igualdad dar su conformidad a dichas medidas.
- No ha sido objeto de sanciones en firme por incumplimiento de condiciones especiales de ejecución de un contrato administrativo atinentes a la no discriminación de sexo, constituyendo dicho incumplimiento infracción grave, salvo cuando se acredite haber cumplido con la sanción impuesta y haber elaborado un plan de igualdad o adoptado medidas dirigidas a evitar cualquier tipo de discriminación laboral entre mujeres y hombres, correspondiendo al órgano competente en materia de igualdad dar su conformidad a dichas medidas.
- En su caso, está dado de alta en alguno de los epígrafes del Impuesto de Actividades Económicas previstos en el anexo con anterioridad a la fecha de presentación de la solicitud de subvención.
- En su caso, la asociación o federación está formalmente constituida e inscrita en el registro correspondiente, de conformidad con la normativa de aplicación, con anterioridad a la fecha de presentación de la solicitud de subvención y cuenta con una participación de un mínimo de diez asociados en el proyecto subvencionable.

Son ciertos los datos consignados en la presente solicitud, comprometiéndose a probar documentalmente los mismos, a requerimiento de la Dirección General de Turismo, Comercio y Artesanía.

Otras declaraciones responsables:

1º Declaración responsable de otras ayudas al mismo proyecto. Según lo indicado en el artículo 10 de las bases reguladoras, las subvenciones concedidas serán compatibles con otras subvenciones, ayudas, ingresos o recursos para la misma finalidad, procedentes de cualesquiera Administraciones o entes públicos o privados, nacionales, de la Unión Europea o de organismos internacionales, siempre que su importe, aisladamente considerado o en concurrencia con otras subvenciones, ayudas, ingresos o recursos, no supere el coste de las acciones subvencionadas. De acuerdo a lo anterior, **DECLARA QUE:**

- NO ha solicitado y/o recibido ayudas para este proyecto.
- Sí ha solicitado y/o recibido ayudas para este proyecto, las cuáles se mencionan a continuación:

Entidad	Fecha de solicitud o concesión	Importe solicitado o concedido

2º Declaración responsable de ayudas sujetas a minimis. Por tratarse de ayudas sujetas a minimis, declaración responsable de las ayudas concedidas con arreglo al Reglamento (UE) nº 1407/20013 y a otros reglamentos de minimis durante los tres ejercicios fiscales, contabilizados a lo largo del período que comprende el ejercicio económico en curso y los dos ejercicios anteriores. **DECLARA QUE:**

- NO ha sido beneficiario de ayudas concedidas con arreglo a un reglamento de minimis en el período referido.
- Sí ha sido beneficiario de ayudas concedidas con arreglo a un reglamento de minimis en el período referido, las cuáles se mencionan a continuación:

Entidad	Fecha concesión	Importe concedido

3º Igualmente, la persona abajo firmante **declara conocer que en el caso de falsedad en los datos y/o en la documentación aportados u ocultamiento de información**, de la que pueda deducirse intención de engaño en beneficio propio o ajeno, podrá ser excluida de este



Castilla-La Mancha

D.G. de Turismo, Comercio y Artesanía
Consejería de Economía,
Empresas y Empleo

Av. de Irlanda 14 - 45071 TOLEDO

procedimiento de concesión de ayuda o subvención, podrá ser objeto de sanción (que puede incluir la pérdida temporal de la posibilidad de obtener ayudas públicas y avales de la Administración) y, en su caso, los hechos se pondrán en conocimiento del Ministerio Fiscal por si pudieran ser constitutivos de un ilícito penal.

Autorizaciones:

Con la presentación de esta solicitud, y de acuerdo con el artículo 28 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, de Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, la Consejería podrá consultar o recabar documentos elaborados por cualquier otra Administración salvo que conste en el procedimiento su oposición expresa.

En particular, se recabarán lo siguientes datos, salvo que marque expresamente:

- Me opongo a la consulta de los acreditativos de identidad.
- Me opongo a la consulta de los acreditativos de domicilio o residencia a través del Servicio de Verificación de Datos de Residencia (SVDR).
- Me opongo a la consulta de la información correspondiente a los epígrafes del Impuesto de Actividades Económicas, IAE, en los que está dado de alta.

Asimismo, podrá indicar los documentos aportados anteriormente ante cualquier Administración señalando la fecha de presentación y unidad administrativa, y serán consultados por la Consejería.

- Documento: , presentado con fecha: , ante la unidad: de la Administración de: .

- Documento: , presentado con fecha: , ante la unidad: de la Administración de: .

- Me opongo a que la Consejería de Economía, Empresas y Empleo pueda usar el correo electrónico y teléfono fijo o móvil señalado en la solicitud como medio adecuado para recibir información de la situación y estado de la tramitación de la ayuda.

En caso de no autorizar la comprobación de los datos anteriores, se compromete a aportar la documentación pertinente.

*La presente autorización se otorga exclusivamente a efectos de **reconocimiento** de la subvención objeto de la presente solicitud, y en aplicación tanto de lo dispuesto en el artículo 95.1 k) de la Ley 58/2003, de 17 de diciembre, General Tributaria, que permiten, previa autorización del interesado, la cesión de los datos tributarios que precisen las Administraciones Públicas para el desarrollo de sus funciones, como por lo establecido en el Real Decreto 209/2003 de 21 de febrero en lo referente a la Seguridad Social, todo ello de conformidad con la Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de Protección de Datos Personales y garantía de los derechos digitales.*

Documentación:

Además de la información antes descrita, **declara aportar los siguientes documentos:**

- En el caso de que el solicitante sea una persona física:
- Documentación acreditativa del poder de su representante en su caso.
- En el caso de que el solicitante sea una persona jurídica:
- Escritura pública de constitución.
- NIF
- Escritura de apoderamiento de la persona que actúa en nombre y representación de la persona jurídica.
- En el caso de que el solicitante sea una comunidad de bienes o sociedad civil:
- Documento privado de constitución y acuerdos societarios inscritos, en su caso, en el registro correspondiente.
- Escrito firmado por todos los comuneros que contenga los siguientes extremos:
- Compromisos de ejecución asumidos por cada socio, así como el importe de subvención a aplicar por cada uno de ellos.
- Identificación del representante nombrado, con poderes bastantes para cumplir las obligaciones que como beneficiario corresponden a la comunidad de bienes o sociedad civil.
- En el caso de actuaciones no ejecutadas a fecha de la presente solicitud:
- Facturas "pro-forma" o presupuesto de todas las actuaciones, en las que se describan detalladamente los bienes a adquirir y su precio.
- Memoria del proyecto con el siguiente contenido mínimo:
- Descripción suficiente del proyecto, actuaciones que se van a desarrollar y finalidad que se persigue.
- Presupuesto desglosado del coste del proyecto por actuación solicitada.
- Cuando se solicite la realización de gastos correspondientes a la línea para la promoción del comercio minorista, deberá incluir una relación de los asociados participantes en el proyecto.



Castilla-La Mancha

D.G. de Turismo, Comercio y Artesanía
Consejería de Economía,
Empresas y Empleo

Av. de Itanda 14 - 45071 TOLEDO

Nº Procedimiento	Código SIACI
030613	PKIM

ANEXO II: SOLICITUD DE ABONO DE LA AYUDA DESTINADA A LA RECUPERACIÓN Y FORTALECIMIENTO DEL COMERCIO MINORISTA DE CASTILLA-LA MANCHA ANTE LA CRISIS SANITARIA OCASIONADA POR EL COVID-19

DATOS DE LA PERSONA SOLICITANTE

Persona física NIF

Nombre: 1º Apellido: 2º Apellido:

Hombre Mujer

Persona jurídica NIF

Razón social:

Comunidad de bienes u otra unidad económica o entidad carente de personalidad jurídica NIF:

Denominación:

Domicilio:

Provincia: C.P.: Población:

Teléfono: Teléfono móvil: Correo electrónico:

El teléfono móvil y/o el correo electrónico designado será el medio por el que recibirá los avisos de notificación, incluido, en su caso, el aviso del pago. El solicitante está obligado a la comunicación por medios electrónicos. La notificación electrónica se realizará en la Plataforma de notificaciones telemáticas de la Junta de Comunidades de Castilla-La Mancha, <https://notifica.jccm.es/notifica/>. Compruebe que está usted registrado y que sus datos son correctos.

DATOS DE LA PERSONA REPRESENTANTE

NIF NIE , Número de documento:

Nombre: 1º Apellido: 2º Apellido:

Hombre Mujer

Domicilio:

Provincia: C.P.: Población:

Teléfono: Teléfono móvil: Correo electrónico:

Horario preferente para recibir llamada:

En el caso de que el solicitante sea una persona física, si existe representante, las comunicaciones que deriven de este escrito se realizarán con este último.



Castilla-La Mancha

D.G. de Turismo, Comercio y Artesanía
 Consejería de Economía,
 Empresas y Empleo

Av. de Itanda 14 - 45071 TOLEDO

INFORMACIÓN BÁSICA DE PROTECCIÓN DE DATOS

Responsable	Dirección General de Turismo, Comercio y Artesanía
Finalidad	Promoción y gestión de la actividad comercial
Legitimación	Ejercicio de poderes públicos: Ley 2/2010, de 13 de mayo, de Comercio de Castilla la Mancha
Destinatarios	No existe cesión datos
Derechos	Puede ejercer los derechos de acceso, rectificación o supresión de sus datos, así como otros derechos, tal y como se explica en la información adicional
Información adicional	Disponible en la dirección electrónica: https://rat.castillalamancha.es/info/1348

RESUMEN DE LA INVERSIÓN

Línea para la recuperación y fortalecimiento del comercio minorista

Actuaciones	Gasto aprobado (IVA excluido)	Gasto justificado (IVA excluido)
Obras de renovación, ampliación o acondicionamiento del establecimiento comercial.		
Inversiones en iluminación, decoración, pintura, escaparates, fachadas, o la eliminación de barreras arquitectónicas.		
Adquisición del equipamiento comercial específico y bienes muebles especializados.		
Adquisición, instalación y montaje de equipamiento informático y/o tecnológico		
Adquisición e implantación de software específico.		
Desarrollo e implantación de una página web corporativa y/o de comercio electrónico (e-commerce).		
Elaboración de un plan de transformación digital.		
Elaboración y ejecución de un plan de promoción online: posicionamiento web, marketing online, ferias virtuales o mercados digitales.		
Gestión de perfiles en redes sociales realizada por un Community Manager.		
Adquisición y montaje de elementos de seguridad para hacer frente al COVID-19.		
Obtención de una certificación, norma o distintivo homologado de seguridad frente al COVID-19.		
TOTAL:		

Línea para la promoción del comercio minorista

Actuaciones	Gasto aprobado (IVA excluido)	Gasto justificado (IVA excluido)
Acciones de animación comercial, publicidad, promoción de ventas y escaparatismo.		
Adquisición e instalación de proyectos globales de sistemas de entoldado o microclima.		
Puesta en marcha de programas de fidelización u otros proyectos funcionales de carácter colectivo.		
Instalación de una zona Wifi gratuita.		
Desarrollo e implantación de una página web corporativa y/o de comercio electrónico (e-commerce).		
Creación de un Marketplace para la participación de sus asociados.		
Adquisición, instalación y montaje de equipamiento informático y/o tecnológico.		
Adquisición e implantación de software específico.		

Elaboración de un plan de transformación digital para el sector o sectores comerciales de los que forman parte los asociados.		
Elaboración y ejecución de un plan de promoción online: posicionamiento web, marketing online, ferias virtuales o mercados digitales.		
Gestión de perfiles en redes sociales realizada por un Community Manager.		
Impartición por empresas ajenas a la asociación o federación de cursos de formación a los asociados.		
Elaboración de un plan en materia de seguridad frente al COVID-19 para el sector o sectores comerciales de los asociados.		
TOTAL:		

CUMPLIMIENTO DE CONDICIONES Y FORMA DE JUSTIFICACIÓN DE LA SUBVENCIÓN

Declaraciones responsables:

La persona firmante de esta solicitud, en su propio nombre o en representación de la entidad que se indica, declara expresamente que:

- Se halla al corriente en el cumplimiento de las obligaciones por reintegro de subvenciones, de sus obligaciones tributarias, tanto con la Administración estatal como con la Administración regional, y frente a la Seguridad Social.
- Aportará cuanta información le sea requerida, en el ejercicio de las actuaciones de comprobación a efectuar por el órgano concedente, así como por cualquier otro órgano de comprobación y control financiero regional, nacional o comunitario.
- Realizará la comunicación y acreditación de los supuestos contemplados en el artículo 25 de la orden de bases reguladoras.
- Conservará los documentos justificativos de la aplicación de los fondos recibidos, incluidos los documentos electrónicos, en tanto puedan ser objeto de las actuaciones de comprobación y control.
- Dispone de los libros contables, registros diligenciados y demás documentos debidamente auditados en los términos exigidos por la legislación mercantil y sectorial aplicable al beneficiario en cada caso, así como cuantos estados contables y registros específicos sean exigidos por estas bases reguladoras, con la finalidad de garantizar el adecuado ejercicio de las facultades de comprobación y control.
- Se someterá a las actuaciones de comprobación, a efectuar por el órgano concedente, así como cualesquiera otras de comprobación y control financiero que puedan realizar los órganos de control competentes, tanto regionales y nacionales como comunitarios, aportando cuanta información le sea requerida en el ejercicio de estas actuaciones.
- Cumple con los requisitos exigidos por la legislación vigente para el ejercicio de su actividad, pudiendo la Administración en cualquier momento requerirles la acreditación de dichos extremos.
- Ha cumplido las medidas de información y comunicación previstas en el artículo 11 de la Orden de Bases Reguladoras.
- Cumple lo dispuesto en la normativa en materia de subvenciones, de igualdad de trato, accesibilidad de las personas con discapacidad y lo dispuesto en la normativa medioambiental.
- Cumple el resto de obligaciones establecidas en el artículo 14 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, su normativa de desarrollo y las establecidas en la resolución de concesión.
- Procederá al reintegro de los fondos percibidos en los supuestos contemplados en estas bases reguladoras y demás casos previstos en el artículo 37 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre.
- Ha ajustado su actuación a lo previsto en la normativa vigente en materia de protección de datos de carácter personal.
- Comunicará a la Dirección General competente en materia de comercio, en un plazo no superior a 30 días, cualquier modificación que se produzca respecto a los datos identificativos o a las circunstancias tenidas en cuenta en el momento de la concesión, así como de los compromisos y obligaciones asumidas por el beneficiario.
- Suministrará a la Administración de la Junta de Castilla-La Mancha, previo requerimiento y un plazo de 15 días, toda la información necesaria para el cumplimiento de las obligaciones previstas en el Título II de la ley 4/2016, de 15 de diciembre, de Transparencia y Buen Gobierno de Castilla-La Mancha.

- Son ciertos los datos consignados en la presente solicitud, comprometiéndose a probar documentalmente los mismos, a requerimiento de la Dirección General de Turismo, Comercio y Artesanía.

Otras declaraciones responsables:

1º Declaración responsable de otras ayudas al mismo proyecto. Según lo indicado en el artículo 10 de las bases reguladoras, las subvenciones concedidas serán compatibles con otras subvenciones, ayudas, ingresos o recursos para la misma finalidad, procedentes de cualesquiera Administraciones o entes públicos o privados, nacionales, de la Unión Europea o de organismos internacionales, siempre que su importe, aisladamente considerado o en concurrencia con otras subvenciones, ayudas, ingresos o recursos, no supere el coste de las acciones subvencionadas. De acuerdo a lo anterior, **DECLARA QUE:**

- NO ha solicitado y/o recibido ayudas para este proyecto.
 SÍ ha solicitado y/o recibido ayudas para este proyecto, las cuáles se mencionan a continuación:



D.G. de Turismo, Comercio y Artesanía
 Consejería de Economía,
 Empresas y Empleo

Av. de Itanda 14 - 45071 TOLEDO

Entidad	Fecha de solicitud o concesión	Importe solicitado o concedido

2º Declaración responsable de ayudas sujetas a minimis. Por tratarse de ayudas sujetas a minimis, declaración responsable de las ayudas concedidas con arreglo al Reglamento (UE) nº 1407/20013 y a otros reglamentos de minimis durante los tres ejercicios fiscales, contabilizados a lo largo del período que comprende el ejercicio económico en curso y los dos ejercicios anteriores. **DECLARA QUE:**

- NO ha sido beneficiario de ayudas concedidas con arreglo a un reglamento de minimis en el período referido.
- Sí ha sido beneficiario de ayudas concedidas con arreglo a un reglamento de minimis en el período referido, las cuáles se mencionan a continuación:

Entidad	Fecha concesión	Importe concedido

3º Igualmente, la persona abajo firmante **declara conocer que en el caso de falsedad en los datos y/o en la documentación aportados u ocultamiento de información**, de la que pueda deducirse intención de engaño en beneficio propio o ajeno, podrá ser excluida de este procedimiento de concesión de ayuda o subvención, podrá ser objeto de sanción (que puede incluir la pérdida temporal de la posibilidad de obtener ayudas públicas y avales de la Administración) y, en su caso, los hechos se pondrán en conocimiento del Ministerio Fiscal por si pudieran ser constitutivos de un ilícito penal.

Documentación:

Además de la información antes descrita, declara aportar, **salvo en el caso de haberlo hecho en la solicitud inicial**, los siguientes documentos:

- Facturas justificativas de los gastos realizados, emitidas de conformidad con lo dispuesto en el Reglamento por el que se regulan las obligaciones de facturación, aprobado por Real Decreto 1619/2012, de 30 de noviembre.
- Memoria justificativa del proyecto y de las actuaciones realizadas, resultados obtenidos y posibles desviaciones en cuanto al presupuesto aprobado en la resolución de concesión, posibles incumplimientos de condiciones fijadas o cualquier otra información que considere relevante. En el supuesto de haber sido beneficiario en la línea para la promoción del comercio minorista, deberá relacionar los asociados participantes en el proyecto.
- Documentación acreditativa del pago efectivo de las facturas.
- Documentación gráfica suficiente que acredite el debido cumplimiento, durante la ejecución del proyecto, de las medidas de información y comunicación establecidas, según lo indicado en el artículo 11 de la orden de bases reguladoras.
- En su caso, copia del plan de transformación digital.
- En su caso, la carta de pago de reintegro en el supuesto de remanentes no aplicados, así como de los intereses derivados de los mismos.

Además de la información antes descrita, declara aportar los siguientes documentos digitalizados:

- 1º
- 2º

Organismo destinatario: D.G. DE TURISMO, COMERCIO Y ARTESANÍA
 Código DIR3: A08013845



Castilla-La Mancha

D.G. de Turismo, Comercio y Artesanía
Consejería de Economía,
Empresas y Empleo

Av. de Mandá 14 - 45071 TOLEDO

Código Genérico	SIACI	SK7E	Nº. Expediente	
-----------------	-------	------	----------------	--

**ANEXO III:
APORTACIÓN DE DOCUMENTACIÓN AL PROCEDIMIENTO 030613, TRÁMITE SKIL.
FORMULARIO DE COMUNICACIÓN DE SUCESIÓN EMPRESARIAL EN EL PROCEDIMIENTO DE AYUDA
DESTINADA A LA RECUPERACIÓN Y FORTALECIMIENTO DEL COMERCIO MINORISTA DE CASTILLA-
LA MANCHA ANTE LA CRISIS SANITARIA OCASIONADA POR EL COVID-19**

DATOS DE LA PERSONA CESIONARIA

Persona física NIF

Nombre: 1º Apellido: 2º Apellido:

Hombre Mujer

Persona jurídica NIF

Razón social:

Comunidad de bienes u otra unidad económica o entidad carente de personalidad jurídica NIF:

Denominación:

Domicilio:

Provincia: C.P.: Población:

Teléfono: Teléfono móvil: Correo electrónico:

DATOS DE LA PERSONA REPRESENTANTE

NIF NIE , Número de documento:

Nombre: 1º Apellido: 2º Apellido:

Hombre Mujer

Domicilio:

Provincia: C.P.: Población:

Teléfono: Teléfono móvil: Correo electrónico:

Horario preferente para recibir llamada:

La persona cesionaria aporta:

1. Declaración responsable

- De que es conocedor de la ayuda obtenida o, en su caso, solicitada por el cedente, y acepta sucederle en su posición jurídica respecto de la Consejería de Economía, Empresas y Empleo, comprometiéndose a cumplir todas y cada una de las condiciones, obligaciones y requisitos exigidos en la orden de bases reguladoras respecto del proyecto subvencionado.

2. Autorización expresa:

Según el artículo 28 de la Ley 39/2015, esta Consejería va a proceder a verificar los siguientes datos, salvo que conste en el procedimiento su oposición expresa:

- Me opongo a la consulta de los datos los acreditativos de identidad
 Me opongo a la consulta de la información sobre Seguridad Social incluida vida laboral

En el caso de no autorizar la comprobación de los datos anteriores, se compromete a aportar la documentación pertinente.

La autorización se otorga exclusivamente a efectos de reconocimiento, seguimiento y control de la subvención objeto de la presente solicitud, y en aplicación tanto de lo dispuesto en el artículo 95.1 k) de la Ley 58/2003, de 17 de diciembre, General Tributaria, que permiten, previa autorización del interesado, la cesión de los datos tributarios que precisen las Administraciones Públicas para el desarrollo de sus funciones, como por lo establecido en el Real Decreto 209/2003 de 21 de febrero en lo referente a la Seguridad Social, todo ello de conformidad con la Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de Protección de Datos Personales y garantía de los derechos digitales.

3. Documentación:

- Documento acreditativo del negocio jurídico por el que la empresa cesionaria adquiera la titularidad de la cedente (contrato de compraventa, cesión del negocio, fusión, absorción, adquisición de participaciones sociales u otros).
 Si es persona física, documentación acreditativa del poder de su representante, en su caso.
 Escritura pública de constitución y estatutos, en su caso, inscritos en el registro correspondiente, NIF y escritura de apoderamiento de la persona que actúa en nombre y representación de la persona jurídica.

INFORMACIÓN BÁSICA DE PROTECCIÓN DE DATOS	
Responsable	Dirección General de Turismo, Comercio y Artesanía
Finalidad	Promoción y gestión de la actividad comercial
Legitimación	Ejercicio de poderes públicos: Ley 2/2010, de 13 de mayo, de Comercio de Castilla la Mancha
Destinatarios	No existe cesión datos
Derechos	Puede ejercer los derechos de acceso, rectificación o supresión de sus datos, así como otros derechos, tal y como se explica en la información adicional
Información adicional	Disponible en la dirección electrónica: https://rat.castillalamancha.es/info/1348

Organismo destinatario: D.G. DE TURISMO, COMERCIO Y ARTESANÍA.
Código DIR3: A08013845



D.G. de Turismo, Comercio y Artesanía
Consejería de Economía,
Empresas y Empleo

Av. de Itanda 14 - 45071 TOLEDO

Código Genérico	SIACI	SK7E
-----------------	-------	-------------

Nº. Expediente	
----------------	--

ANEXO IV
APORTACIÓN DE DOCUMENTACIÓN AL PROCEDIMIENTO 030613, TRÁMITE PKIM.
FORMULARIO DE SOLICITUD DE PAGO ANTICIPADO DE LA AYUDA DESTINADA A LA RECUPERACIÓN Y FORTALECIMIENTO DEL COMERCIO MINORISTA DE CASTILLA-LA MANCHA ANTE LA CRISIS SANITARIA OCASIONADA POR EL COVID-19

DATOS DE LA PERSONA SOLICITANTE	
Persona física <input type="checkbox"/>	NIF: <input style="width: 400px;" type="text"/>
Nombre: <input style="width: 150px;" type="text"/>	1º Apellido: <input style="width: 150px;" type="text"/> 2º Apellido: <input style="width: 150px;" type="text"/>
Hombre <input type="checkbox"/> Mujer <input type="checkbox"/>	
Persona jurídica <input type="checkbox"/>	NIF: <input style="width: 400px;" type="text"/>
Razón social:	<input style="width: 600px;" type="text"/>
Comunidad de bienes u otra unidad económica o entidad carente de personalidad jurídica <input type="checkbox"/>	NIF: <input style="width: 400px;" type="text"/>
Denominación:	<input style="width: 600px;" type="text"/>
Domicilio: <input style="width: 600px;" type="text"/>	
Provincia: <input style="width: 150px;" type="text"/>	C.P.: <input style="width: 150px;" type="text"/> Población: <input style="width: 150px;" type="text"/>
Teléfono: <input style="width: 150px;" type="text"/>	Teléfono móvil: <input style="width: 150px;" type="text"/> Correo electrónico: <input style="width: 150px;" type="text"/>
DATOS DE LA PERSONA REPRESENTANTE	
NIF: <input style="width: 500px;" type="text"/>	
Nombre: <input style="width: 150px;" type="text"/>	1º Apellido: <input style="width: 150px;" type="text"/> 2º Apellido: <input style="width: 150px;" type="text"/>
Hombre <input type="checkbox"/> Mujer <input type="checkbox"/>	
Domicilio: <input style="width: 600px;" type="text"/>	
Provincia: <input style="width: 150px;" type="text"/>	C.P.: <input style="width: 150px;" type="text"/> Población: <input style="width: 150px;" type="text"/>
Teléfono: <input style="width: 150px;" type="text"/>	Teléfono móvil: <input style="width: 150px;" type="text"/> Correo electrónico: <input style="width: 150px;" type="text"/>



D.G. de Turismo, Comercio y Artesanía
Consejería de Economía,
Empresas y Empleo

Av. de Itanda 14 - 45071 TOLEDO

INFORMACIÓN BÁSICA DE PROTECCIÓN DE DATOS	
Responsable	Dirección General de Turismo, Comercio y Artesanía
Finalidad	Promoción y gestión de la actividad comercial
Legitimación	Ejercicio de poderes públicos: Ley 2/2010, de 13 de mayo, de Comercio de Castilla la Mancha
Destinatarios	No existe cesión datos
Derechos	Puede ejercer los derechos de acceso, rectificación o supresión de sus datos, así como otros derechos, tal y como se explica en la información adicional
Información adicional	Disponible en la dirección electrónica: https://rat.castillalamancha.es/info/1348

ACREDITACIÓN DEL CUMPLIMIENTO DE LOS REQUISITOS PARA LA CONCESIÓN DEL ANTICIPO
<p>Declaraciones responsables:</p> <p>La persona firmante de esta solicitud, en su propio nombre o en representación de la entidad que se indica, declara expresamente que:</p> <ul style="list-style-type: none"> - Se halla al corriente en el cumplimiento de las obligaciones por reintegro de subvenciones, de sus obligaciones tributarias, tanto con la Administración estatal como con la Administración regional, y frente a la Seguridad Social. - No ha iniciado las actuaciones subvencionadas con anterioridad al dictado de la resolución de concesión. - No incurre en ninguno de los supuestos previstos en el párrafo tercero del artículo 34.4 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre <p><input type="checkbox"/> Son ciertos los datos consignados en la presente solicitud, comprometiéndose a probar documentalmente los mismos, a requerimiento de la Dirección General de Turismo, Comercio y Artesanía.</p> <p>Igualmente, la persona abajo firmante declara conocer que en el caso de falsedad en los datos y/o en la documentación aportados u ocultamiento de información, de la que pueda deducirse intención de engaño en beneficio propio o ajeno, podrá ser excluida de este procedimiento de concesión de ayuda o subvención, podrá ser objeto de sanción (que puede incluir la pérdida temporal de la posibilidad de obtener ayudas públicas y avales de la Administración) y, en su caso, los hechos se pondrán en conocimiento del Ministerio Fiscal por si pudieran ser constitutivos de un ilícito penal.</p>

Organismo destinatario: D.G. DE TURISMO, COMERCIO Y ARTESANÍA.
Código DIR3: A08013845